



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Ate, 28 de Diciembre del 2023



Firmado digitalmente por PARRA RIVERA DE GONZALEZ Rose Mary
FAU 20602774954 soft
Presidente De La Csj De Lima Este
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.12.2023 19:18:10 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001357-2023-P-CSJLE-PJ

VISTAS:

La Resolución Administrativa N° 001334-2023-P-CSJLE-PJ, la solicitud presentada por el magistrado Jaime David Abanto Torres, Juez Superior Provisional Integrante de la Sala Civil Mixta Permanente de Ate de esta Corte Superior de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante solicitud de vistos, el magistrado Jaime David Abanto Torres, Juez Superior Provisional Integrante de la Sala Civil Mixta Permanente de Ate, remite su certificado médico de fecha 20 de diciembre del presente año; asimismo, precisa que le otorgaron descanso médico por los días 21 y 22 de diciembre de 2023, el cual fue expedido por la médico Francia Castillo Medina, con CMP N° 096646, adscrito a la Clínica SANNA, perteneciente a la red EPS.

Segundo.- Al respecto, el artículo 241° inciso 1 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece "*Las licencias con goce de haber solo puede ser concedida en los siguientes casos: 1) Por enfermedad comprobada...*", normas que concuerda con lo establecido en el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, el cual reconoce el derecho de los magistradas al goce de licencia remunerada cuando sufrieren de una dolencia que le impida el normal desempeño de sus funciones judiciales, para lo cual deberán acompañar un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del magistrado afectado.

Tercero.- Asimismo, se emitió la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014 el cual estipula, en su artículo 6.2.1.5.3, que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) se emite el día de la atención médica y de ser el caso, incluirá los días no laborables, sábado, domingo, feriado y periodos vacacionales; y, en su artículo 6.2.1.6.1.1, indica que por enfermedad y accidente común, podrá otorgarse un CITT hasta por un periodo máximo de treinta días por vez; siempre deben incluir los días no laborables, sábado, domingo, feriados así como los periodos de vacaciones.

Cuarto.- Por Resolución Administrativa N° 163-2013-CE-PJ, de fecha 14 de agosto del 2013, se excluye del visado los Certificados Médicos expedidos por las clínicas afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS), que atienden a los trabajadores del Poder Judicial. Si bien es cierto, se ha exonerado la visación del certificado médico; sin embargo, la exigencia de acreditar la atención médica con documentos originales y veraz se mantiene vigente.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

Quinto.- De los documentos anexados a la solicitud, se verifica que el certificado de descanso médico indica la prescripción médica sobre el tiempo concedido al magistrado Jaime David Abanto Torres; además, se advierte que el mismo fue suscrito por el médico de una Clínica perteneciente a la red EPS. Ahora bien, tales documentos han sido presentados en original, siendo remitidos a esta Presidencia, por lo que corresponde conceder la licencia respectiva. Asimismo, se deberá adoptar la medida administrativa pertinente, con la finalidad de no afectar el normal funcionamiento de la Sala Civil Mixta Permanente de Ate.

Sexto.- Es menester precisar que, mediante Resolución Administrativa N° 001334-2023-P-CSJLE-PJ, de fecha 21 de diciembre de 2023, se resolvió designar al magistrado **Jose Manuel Quispe Morote**, Juez Superior Provisional Integrante de la Sala Civil Descentralizada Transitoria de Ate, para que en adición a sus funciones, complete el colegiado de la Sala Civil Mixta Permanente de Ate, por los días 21 y 22 de diciembre de 2023.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas a la suscrita por los incisos 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER POR ENFERMEDAD, al magistrado **Jaime David Abanto Torres**, Juez Superior Provisional Integrante de la Sala Civil Mixta Permanente de Ate, por los días 21 y 22 de diciembre de 2023. Con cargo a dar cuenta a la Sala Plena.

Artículo Segundo.- COMUNICAR la presente Resolución Administrativa; a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Lima Este, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, Bienestar Social, Control de Asistencia de esta Corte Superior de Justicia y de los/as magistrados/as interesados/as.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ROSE MARY PARRA RIVERA DE GONZALEZ

Presidente de la CSJ de Lima Este

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

